



## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES LOCALES DE MARTORELLES AÑO 2022**

1.- Indicación de la aprobación de las Bases reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2022, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento de subvenciones a entidades y asociaciones culturales municipales por parte del Ayuntamiento de Martorelles, destinadas a financiar proyectos y actividades que tengan como objetivo promover la participación e implicación de sus habitantes a través de las diferentes entidades y asociaciones que existen en el pueblo.

Estas Bases Reguladoras Específicas serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 26 de julio 2022.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2022 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases irá a cargo de la siguiente aplicación presupuestaria:

*1400.9420.48950 Subvenciones ordinarias a entidades y asociaciones: 30.000€.*

La concesión de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 50% del coste total del proyecto o actividades subvencionadas y quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

El presupuesto para la concesión de las subvenciones extraordinarias irá con cargo a la aplicación presupuestaria *1400.9240.48900 Subvenciones extraordinarias a entidades* con una dotación inicial de 2.000€ ampliable en función del remanente restante de conceder las subvenciones del procedimiento de concurrencia competitiva y posibles ampliaciones durante el ejercicio presupuestario 2022.

El órgano competente para la concesión podrá discrecionalmente no agotar el crédito total previsto.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos y actividades que tengan como objetivo:



- A) Promover la participación e implicación de sus habitantes a través de las diferentes entidades y asociaciones que hay en el pueblo.
- B) Apoyar las entidades para favorecer la cohesión social.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar proyectos y actividades desarrolladas del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- A) Trabajar por la cohesión social y la mejora de la calidad de vida.
- B) Acciones a favor de la convivencia ciudadana.
- C) Promover un territorio sostenible y un desarrollo económico equilibrado.

#### 4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones ordinarias será el de concurrencia competitiva; es decir, la concesión de subvenciones se realiza a través de la convocatoria de subvenciones; presentación de solicitudes, el informe de estas solicitudes por el órgano colegiado, que establecerá la propuesta de adjudicación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento fijados en estas bases.

#### 5.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y reúnan las siguientes condiciones:  
Podrán solicitar las subvenciones aquellas entidades o asociaciones que reúnan las siguientes condiciones:

- A) Que no tenga afán de lucro.
- B) Que la entidad esté legalmente constituida e inscrita al Registro Municipal de Entidades y Asociaciones de este Ayuntamiento.
- C) Que la entidad esté debidamente registrada y actualizada al Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña o al registro estatal del cual dependa.



D) Haber justificado debidamente las subvenciones concedidas en ediciones anteriores, dentro del plazo marcado en la convocatoria anual correspondiente.

E) Disponer de una póliza de responsabilidad civil en vigor para la actividad con una cobertura mínima de 300.000€ por un mínimo de 100 personas.

F) Podrán ser beneficiarios/se de estas subvenciones las personas jurídicas, legalmente constituidas, que tenga que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al arte.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones a partir de ahora LGS.

No podrán solicitar las subvenciones las siguientes entidades o asociaciones que no respeten el actual marco democrático como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros de naturaleza similar o bien que practiquen actuaciones xenófobas, racistas, homófonas, misóginas o discriminen por razones de género. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo 5 de las Bases Regulatoras.

#### 6.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud

Instancia normalizada (S1) de solicitud de subvención que incluye las siguientes declaraciones:

→ Que la entidad que representa está legalmente constituida y como representante se dispone de poderes suficientes o autorización otorgada a su favor que lo faculta para la presentación de esta solicitud.

→ Que no incurre en ninguno de las circunstancias que imposibilitan obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones recogidas en el artículo 13 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

→ Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o ante la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. La presentación de la solicitud comportará la autorización al Ayuntamiento de Martorelles para que pueda obtener la acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la AEAT, la TGSS a través de certificados telemáticos si fuera necesario.

→ Que no tiene deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Martorelles. Y que cumple y acepta la normativa general vigente reguladora de las subvenciones



que otorga el Ayuntamiento de Martorelles y todos los requisitos exigidos a las bases y a la convocatoria para solicitar y otorgar estas subvenciones.

→ Que se encuentra al corriente de la justificación de todas las subvenciones recibidas del Ayuntamiento de Martorelles y otros entes y que no se encuentra con ninguno de los supuestos de reintegro que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

→ Que cumple la Ley 19/2014, de 29 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos que le sea aplicable.

→ Que todas las personas que participen en los proyectos realizados por la entidad con menores de edad no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y que en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto, se compromete a aportar una nueva declaración responsable. La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado establecen la obligación que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

→ Que la entidad que representa tiene previsto desarrollar el/s proyecto/s que se describen en esta solicitud.

→ En el caso de las entidades juveniles, disponen de personal debidamente titulado para llevar a cabo la actividad/proyecto.

→ Que todos los datos que constan en esta solicitud, y a los documentos que lo acompañan son ciertos.

→ Que comunicará en el Ayuntamiento si ha solicitado/obtenido para el mismo objeto subvenciones otros entes públicos indicando, el ente otorgando, la cantidad solicitada y la cantidad otorgada.

→ Que la cuantía de las subvenciones municipales, conjuntamente con otras fuentes de financiación específicas del proyecto no supera el coste total del mismo.

→ Que, en caso de no presentar alegaciones a la resolución provisional de otorgamiento y denegación, se entenderá aceptada la solicitud en el supuesto de que le sea otorgada y solicita el anticipo del 50% del importe solicitado.

→ Que se utilice para todas las comunicaciones electrónicas la dirección de correo electrónico indicada a la solicitud de subvención.



- Que cede los derechos de reproducción y comunicación pública del proyecto subvencionado, así como la memoria justificativa, de forma no exclusiva al Ayuntamiento de Martorelles.
- Que cumple la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Que de acuerdo con los criterios establecidos en las bases, sea admitida esta solicitud para el otorgamiento de la correspondiente subvención, de acuerdo con el/s proyecto/s que se detallan.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante.

#### 7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará en el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Provincia y en el DOGC y finalizará transcurridos 20 días hábiles contadores desde el día siguiente a la publicación, según estipula el artículo 124.2 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.

Las solicitudes tendrán que estar firmadas por el interesado o interesada o por el representante legal de la entidad y presentarse de manera telemática al Portal de trámites del Ayuntamiento [www.martorelles.cat](http://www.martorelles.cat) en cumplimiento del artículo 14 punto 2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos a la base 5 de las presentes bases se podrán encontrar en la sede municipal [www.martorelles.cat](http://www.martorelles.cat).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

#### 8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por cejado en su solicitud.

#### 9.- Órganos competentes por la instrucción y la propuesta de concesión



El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Concejalía de Participación Ciudadana.

El órgano competente para la resolución de las solicitudes lo hará de forma motivada y se tendrá que pronunciar no solo sobre las solicitudes a las cuales se concede la subvención sino también sobre las solicitudes desestimadas o denegadas. Las solicitudes serán valoradas en primera instancia por la concejalía correspondiente y posteriormente consensuadas por el órgano consultivo que elevará la propuesta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación. La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado de acuerdo con aquello previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

El/la Alcalde/sa que presidirá el órgano.  
El/la Regidor/a del área correspondiente.  
El/la Interventor/a de el Ayuntamiento.  
El/la Secretario/a de el Ayuntamiento.  
Lo /la Técnico/a del área correspondiente.  
El/la Técnico/a de Participación.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

Atendida la ley 19/2014 del 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno la información se publicará en el web una relación del apoyo económico dado a cada proyecto.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

#### 10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todos los proyectos presentados dentro del plazo establecido.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de 30 días hábiles a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de proyectos.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la



resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios de acuerdo con el que establece el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

#### 11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

#### 12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Las subvenciones tienen como finalidad el fomento de las actividades que realizan las entidades y asociaciones del municipio. Los objetivos que tienen que tener los proyectos son los que corresponden en cada área.

La puntuación máxima de los criterios generales, sobre un total de 100 puntos será de 50. Los criterios generales por la resolución de las solicitudes serán los que resulten del análisis y estudio en detalle de la documentación presentada por la entidad.

#### Criterios generales:

1. Haber participado al menos en tres actividades organizadas por el Ayuntamiento el año anterior: Reyes, San Jorge, San Juan, Caminata Popular, Caminata Nocturna contra el Cáncer de mama, Fiesta Mayor, Homenaje a la Gente mayor, Castañada, Feria de Navidad, colaboración con las escuelas y/o 11 de septiembre (Hasta 15 puntos)
2. Grado de coordinación y colaboración con otras entidades, colectivos y agentes sociales del ámbito local (hasta 5 puntos).
3. Capacidad organizativa y de planificación de la asociación en los proyectos realizados el año anterior (hasta 5 puntos).



4. Viabilidad económica y grado de financiación propia. Es valoran las iniciativas que cuentan con una planificación económica que contemple, entre otros factores una financiación diversificada (hasta 10 puntos).

5. Asistencia en los cursos destinados a las entidades organizados por el Ayuntamiento de Martorelles (hasta 5 puntos).

6. Haber participado a las Jornadas de las acciones de sensibilización sobre la igualdad de género (hasta 5 puntos).

7. Difusión y promoción de la lengua y las tradiciones catalanas (hasta 5 puntos).

Los 50 puntos restantes de ámbito específico se calcularán siguiendo los objetivos establecidos por cada área especificado al anexo de estas bases. Toda la información que no quede recogida a los formularios de solicitud no será susceptible de ser puntuada.

### 13.- Medios de notificación o publicación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todos los proyectos presentados dentro del plazo establecido.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de 30 días hábiles a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de proyectos. Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios de acuerdo con el que establece el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Martorelles, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,  
Marc Candela Callado